

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **RENE ARMANDO MERLOS**, quien es mayor de edad, de este domicilio del domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C. O. R. E. S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón, por el Señor Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **MIL QUINIENTOS OCHENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de julio de de dos mil trece, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 22/2015 denominado “SERVICIO DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO”, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

Renglon	Descripción SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	cantidad	precio U.	Total
3	DISPENSADOR AUTOMATICO WHEATON MODELO: UNESPENSE/374301 SERIE: B08 30074 CODIGO: J-26	1	\$60.00	\$180.00
	DISPENSADOR AUTOMATICO WHEATON MODELO: UNESPENSE SERIE: L103461 CODIGO: A-4	1	\$60.00	
	DISPENSADOR CON BOMBA WHEATON MODELO: UNESPENSE SERIE: L10-3449 CODIGO: SM-30	1	\$60.00	
5	AUTOCLAVE PELTON CRANE MAGNA CLAVE, MODELO MC. SERIE: 15604-0936 CODIGO: C-3	1	\$150.00	\$450.00
	AUTOCLAVE MARKET FORGE MODELO STM-EL Código E-1	1	\$150.00	
	AUTOCLAVE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE	1	\$150.00	
9	EVAPORADOR LABCONCO MODELO: 7910012 SERIE : 090503558 CODIGO : F-5	1	\$200.00	\$200.00
15	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: 440000, SERIE: 070266843 CODIGO: E-2	1	\$150.00	\$750.00
	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: 44000, SERIE: 070267146S CODIGO: E-3	1	\$150.00	
	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: 4150, SERIE: 120255074-1-H, CODIGO: E-4	1	\$150.00	
	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: STEAM SCRUBBER, SERIE: 1202550811, CODIGO: SM46	1	\$150.00	
	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: STEAM SCRUBBER, SERIE: 120457656H	1	\$150.00	
21	DILUTOR HAMILTON MODELO: MICROLAB 500 SERIE: MP91JB4860 CODIGO: M-4	1	\$75.00	\$150.00
	DILUTOR HAMILTON MODELO: MICROLAB 600 SERIE: ML600CC3221 CODIGO: N-7	1	\$75.00	
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL RENGLON No. 5</b>				<b>\$1,350.00</b>
<b>Monto total Adjudicado con IVA incluido.....</b>				<b>\$3,080.00</b>

**PLAN DE MANTENIMIENTO**

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos referidos y descritos, mediante la provisión de mano de obra calificada, repuestos, consumibles y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración y herramientas indispensables para prestar el servicio.

**Mantenimiento preventivo**

LA CONTRATISTA deberá realizar una sola visita para los equipos del Laboratorio de Control de Calidad y el LNR, por cada equipo descrito en cuadro anexo a los términos de referencia, la rutina de Mantenimiento Preventivo de conformidad a las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de los equipos objeto de mantenimiento, destinada a la prevención de fallas, que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general, interna y externa, que proceda de acuerdo a la

- naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieran.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
  - c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
  - d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.
  - e) Verificación de las lecturas de los parámetros del patrón utilizado.
  - f) Revisión de los equipos conforme al programa establecido de visita y de acuerdo a procedimientos específicos del fabricante, que LA CONTRATISTA deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial de los equipos en forma imprevista.

LA CONTRATISTA utilizará el **conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, presentado en su oferta, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración (equipos del LNR) no deberá ser menor de dos horas.

#### **Mantenimiento correctivo**

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar Mantenimiento Correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

Por problemas detectados u ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA

durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.

Por Orden de trabajo expedida por el supervisor, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.

Por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de Contrato, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el o los equipos de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones Registro en Bitácora. ver el apartado 3.1.6 de los Términos de Referencia

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de LA CONTRATISTA quién deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.

#### **Calibración**

LA CONTRATISTA deberá realizar una sola visita para los equipos del Laboratorio de Control de Calidad y el LNR, por cada equipo a calibrar, descrito en el anexo No. 1 del presente Contrato de acuerdo a los renglones Contratados, realizar la calibración de conformidad a la a la POLITICA DE TRAZABILIDAD DEL ORGANISMO SALVADOREÑO DE ACREDITACION (OSA), vigente.

#### **Personal requerido**

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos.. **EL CUADRO TÉCNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRÍCULO VITAE FUE PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.**

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero o idóneo reconocido por la marca del equipo, o su delegado, para el que ofrece el servicio y dos (2) personas con grado de técnicos.

#### **Centro del Servicio**

LA CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de equipos de medición y

prueba con que cuenta (**indispensable**).

### **Registro en Bitácora**

El Administrador del Contrato y LA CONTRATISTA utilizarán una **bitácora (podrá ser recopilación de hojas de servicio del proveedor)**, en el área del Laboratorio de Control de Calidad y el LNR, donde se encuentren los equipos objeto de la presente Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo realizado por LA CONTRATISTA, también se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor del MINSAL en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos, si existiere.

Los registros, en la bitácora deberá contener la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte, de cada vez que cualquiera de las partes la utilice.

En el caso de LA CONTRATISTA éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, que estarán en el establecimiento, serán aportadas por LA CONTRATISTA pero serán propiedad del MINSAL y es obligación de la Administradora del Contrato dejarla a disponibilidad de LA CONTRATISTA y del Supervisor del MINSAL, aún en horas y días no laborales.

### **Reportes de Servicio**

LA CONTRATISTA se compromete a levantar después de la visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados. Este documento deberá ser firmado por la Administradora del Contrato previa firma del usuario responsable del equipo.

De todo reporte de servicio, LA CONTRATISTA entregará inmediatamente al responsable del equipo, una copia para su archivo y enviará otra a la Administradora del Contrato cuando este sea diferente persona, debiendo tener

éste todos los reportes, dentro de los siguientes cinco días hábiles de prestado el servicio.

### **Informes**

LA CONTRATISTA estará obligada a enviar informes del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentaran en original y dos copias; deberán contener:

- Un original, firmado y sellado por la Administradora del Contrato, para que LA CONTRATISTA realice los trámites de pago.
- Una copia para la Administradora del Contrato.
- Una copia para archivo de LA CONTRATISTA.

### **Suministro de Repuestos.**

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 125.00),

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos (existentes en el laboratorio), durante la visita de Mantenimiento Preventivo o en una visita posterior. Cuando el repuesto no esté en el laboratorio y sea necesario adquirirlo por el mismo, se obliga a entregar compromiso escrito de suministro de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, costo que estará a cargo del MINSAL

### **PROGRAMA DE TRABAJO**

LA CONTRATISTA, al efectuar sus visitas al Laboratorio de Control de Calidad y el LNR, deberá reportarse a la Administradora del Contrato ó su delegado, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar

LA CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar en la visita única de mantenimiento preventivo.

LA CONTRATISTA debe presentar el calendario de trabajo, estableciendo fecha

para la visita a cada equipo que se hará en el Laboratorio de Control de Calidad y en el LNR, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos cada día según la calendarización, si es que ganara más de un equipo y debe presentarse varios días para cumplir una visita por equipo al que efectuara el servicio.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la Administradora del Contrato.

### **CAPACITACIÓN.**

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento de equipo sujetos de éste Contrato, cuando fuere necesario.

LA CONTRATISTA estará obligada a realizar adiestramientos al personal del Laboratorio de Control de Calidad y el LNR; si la Administradora de Contrato lo considera necesario.

### **SUPERVISION DEL SERVICIO**

El Ministerio delegará en el responsable de cada equipo, la función de Supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración según sea el caso, previa autorización de la Administradora de Contrato.

El Departamento de Mantenimiento General, dará apoyo técnico cuando sea solicitado por la Administradora de Contrato.

Para que la ejecución del Contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, la Administradora de Contrato, deberá:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato, anexa a los presentes términos de referencia.
  
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y



documentación relacionada con informes de cumplimiento de Contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción;

- c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los Contratos al Titular, UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.;
- d) Incluir en el informe de ejecución de Contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA por los incumplimientos de sus obligaciones;
- e) Solicitar a LA CONTRATISTA, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del Contrato, la actualización de la garantía correspondiente;
- f) Analizar la conveniencia de prórrogas de Contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión;
- g) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, el supervisor, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones del servicios, distribuyendo copias a la UACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente;
- h) Informar oportunamente a la UACI, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- i) Gestionar ante la autoridad competente, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.

En el caso de las órdenes de cambio, será responsabilidad del Administrador de Contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al artículo 109 de la LACAP;

- j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y documentos contractuales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 22/2015; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 04 de fecha 16 de Febrero de 2015; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2015-8400-2382, de fecha 27 de Abril de 2015; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo FAE, con cargo al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-81-01-21-2-54301 por el monto de \$48,710.00; según certificación de fondos de fecha 09 de Febrero de 2015, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,080.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través con abono a cuenta que efectuará el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Tesorería, en Dólares de los

Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de cuenta Bancaria, tipo de cuenta mediante declaración jurada) debiendo presentar la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, Número de Registro 154543-7, **Giro: Actividades de la Administración Pública en General**, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal, el Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, Descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello de la Administradora del Contrato y Visto Bueno del Jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copias del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al período facturado; con el Visto Bueno de la Administradora del Contrato, firma y sello del Jefe de Mantenimiento General, original y copia de la Nota de Aprobación de las Garantía que estipule el presente Contrato extendida por la UACI del MINSAL, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESENTAR COPIA DEL Comprobante de Crédito Fiscal y cuadro Resumen del mantenimiento del equipo al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al Contrato y lo que se tomará en cuenta en futuros procedimiento de Contratación.

El Comprobante de Crédito Fiscal, llevara el nombre y firma de la Administradora del Contrato y del Delegado del LA CONTRATISTA, El

Comprobante de Crédito Fiscal deberá presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio durante el período comprendido desde la distribución del Contrato hasta el 30 de noviembre del año 2015. El lugar de prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 1 del presente Contrato y de acuerdo a los renglones contratados. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el

plazo de ONCE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia, de Caja o Certificado o fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 609 de fecha seis de mayo de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número 2 del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos

pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la

LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información

revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.**



Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releve al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.**

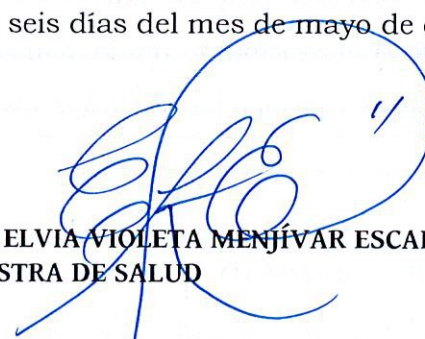
El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial San Luis, Av. Lincoln, Block 4 Casa No. 10. San Salvador, Teléfono 2535-0700 , dirección electrónica [coresa@coresaelsalvador.com](mailto:coresa@coresaelsalvador.com) .Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD



  
RENE ARMANDO MERLOS  
CONTRATISTA

**CORESA DE C.V.**  
Telefono: 2535-0700

JACS/SdeM

**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**REGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
REGLON 1	<b>ESPECTROFOTOMETRO FTIR</b>		
1,1	ESPECTROFOTOMETRO FTIR SHIMADZU INCLUYE DESHUMIDIFICADOR, MODELO: 8400S, SERIE: A21274500 906LP CODIGO: P-1 INCLUYE CALIFICACION	0049-155-041-01-00015	AREA DE INFRARROJO TERCER NIVEL
REGLON 2	<b>SISTEMA DE DIGESTION</b>		
2,1	SISTEMA DE DIGESTION HOTBLOCK PRO ENVIRONMENTAL EXPRES MODELO: SC180 SERIE: 5049CEP1026 CODIGO: D-7	0049-155-102-01-00001	AREA DE FISICOQUIMICO DE AGUAS TERCER NIVEL
REGLON 3	<b>DISPENSADOR AUTOMATICO WHEATON</b>		
3,1	DISPENSADOR AUTOMATICO WHEATON MODELO: UNESPENSE/374301 SERIE: B08 30074 CODIGO: J-26	0049-155-144-01-00002	AREA DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
3,2	DISPENSADOR AUTOMATICO WHEATON MODELO: UNESPENSE SERIE: L103461 CODIGO: A-4	0049-155-165-02-00002	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
3,3	DISPENSADOR CON BOMBA WHEATON MODELO: UNESPENSE SERIE: L10-3449 CODIGO: SM-30	0049-155-165-02-00001	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
REGLON 4	<b>FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS)</b>		
4,1	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) MINUTE MAN E 3200 QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO. INCLUYE MANTENIMIENTO DE IMPRESOR HP LASER JET 1022 N° INVENTARIO: 0049-153-059-01-00042	0049-161-009-01-00054	AREA DE CROMATOGRAFIA GC TERCER NIVEL
4,2	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) TRIPP-LITE SU5000RT4U QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO	0049-161-009-01-00084	AREA DE CROMATOGRAFIA GC-MS TERCER NIVEL
4,3	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) CDP UPR-RCO700CLR QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO	0049-161-009-01-00049	AREA DE INFRARROJO TERCER NIVEL
4,4	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) TRIPP-LITE OMNIVS 1500 QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO. INCLUYE MANTENIMIENTO DE IMPRESOR HP DESKJET 6940 N° DE INVENTARIO: 0073-153-059-01-00001	0049-161-009-01-00118	AREA DE INFRARROJO TERCER NIVEL
4,5	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) MINUTE MAN POWER SERIES QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO. INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE IMPRESOR HP LASER JET Jet 1100, N° DE INVENTARIO: 0049-153-059-01-00004	0049-161-009-01-00012	AREA DE METALES AA TERCER NIVEL
4,6	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) MINUTE MAN MCP10001/1132T QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO. INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE 3 IMPRESORES: HP LASER JET P1102W N° DE INVENTARIO: 0049-153-059-01-00067, IMPRESOR HP COLOR LASE JET CP1215 N° DE INVENTARIO: 0049-153-059-01-00063, IMPRESOR HP LASER JET P3005D N° DE INVENTARIO: 0049-153-059-01-00055	0049-161-009-01-00113	AREA DE ABSORCION TERCER NIVEL
4,7	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) MINUTE MAN MCP10001/1132T QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO	0049-161-009-01-00138	AREA DE ABSORCION TERCER NIVEL
4,8	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) LIEBERT GXT2-700RT120 QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO. INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE IMPRESOR CANON FINE IP2700 N° INVENTARIO: 0049-155-041-01-00016	0049-161-009-01-00005	AREA INSTRUMENTAL TERCER NIVEL UV
4,9	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) CDP UPR-PRO700CLR QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS S	0049-161-009-01-00047	AREA FISICOQUIMICO DE AGUAS HPLC 1100 TERCER NIVEL
4,10	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) CDP UPR-PRO700CLR QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO	0049-161-009-01-00050	AREA FISICOQUIMICO DE AGUAS HPLC 1100 TERCER NIVEL
4,11	FUENTE DE SUMINISTRO ELECTRICO (UPS) MINUTE MAN ED1500RM2U QUE INCLUYA EL CAMBIO DE BATERIAS SEGUN LO REQUIERA EL EQUIPO. INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE IMPRESOR CANON IP2700 PIXMA N° DE INVENTARIO: 0049-153-059-01-00068	0049-161-009-01-00139	AREA MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS GDS TERCER NIVEL
REGLON 5	<b>AUTOCLAVE</b>		
5,1	AUTOCLAVE PELTON CRANE MAGNA CLAVE, MODELO MC SERIE: 15604-0936 CODIGO: C-3	0049-156-004-01-00001	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
5,2	AUTOCLAVE MARKET FORGE MODELO STM-EL Código E-1	0049-156-004-01-00007	AREA DE LAVADO TERCER NIVEL
5,3	AUTOCLAVE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE	0049-156-004-01-00002	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL

15



0000054

**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**RENGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
RENGLON 6	<b>AUTOCLAVE</b>		
6,1	AUTOCLABLE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE, SERIE: 0201A67456 CODIGO: C-1	0717-1561-004-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
6,2	AUTOCLAVE MARKET FORGE MODELO STM SERIE: H2114Código C-13	0049-156-004-01-00012	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
6,3	AUTOCLABLE MARCA TUTTNAUER MODELO 3870M, SERIE: 2606510, CODIGO: SM8	0049-156-004-01-00008	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
6,4	AUTOCLABLE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE, SERIE:	0049-156-004-01-00003	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
6,5	AUTOCLABLE MARCA TUTTNAUER MODELO 3870M	0049-156-004-01-00004	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
6,6	AUTOCLABLE MARCA HANSHIN MEDICAL, MODELO HS-85	0046-155-004-01-00009	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
6,7	AUTOCLABLE MARCA HANSHIN MEDICAL, MODELO HS-85	0049-156-004-01-00010	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
6,8	AUTOCLABLE MARCA VERTICAL PRESSURE MODELO YXQ-LS-75G	0049-156-004-01-00014	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
6,9	AUTOCLABLE MARCA FEDEGARI MODELO: SPA, SERIE: 7446	0051-156-004-01-00001	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
6,10	AUTOCLABLE MARCA: PELTON AND CRAN	0051-156-004-01-00002	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
6,11	AUTOCLABLE MARCA: YAMATO MODELO: SM 510, SERIE: B6X00129	0051-156-004-01-00004	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
6,12	AUTOCLABLE MARCA: YAMATO MODELO: SE 510, SERIE: BB7100158	0051-156-004-01-00005	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
RENGLON 7	<b>EQUIPO AUTOMATIZADO VITEX</b>		
7,1	EQUIPO AUTOMATIZADO VITEX 2 COMPAC BIOMERIEUX MODELO: VITEK 2 COMPAC	0049-155-007-04-0001	AREA DE BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
RENGLON 8	<b>DESTILADOR</b>		
8,1	DESTILADOR DE AGUA, MARCA: BARNSTEAD, MODELO: A1015-B60, SERIE: 49590759990	0051-155-026-01-00001	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
8,2	DESTILADOR DE AGUA, MARCA: CONSOLIDATE, MODELO: E-5H/W, SERIE: 11257	0051-155-026-01-00002	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
8,3	DESTILADOR DE AGUA, MARCA: BARNSTEAD, MODELO: A1015-B60, SERIE: 495990759989	0051-155-026-01-00003	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
RENGLON 9	<b>EVAPORADOR LABCONCO</b>		
9,1	EVAPORADOR LABCONCO MODELO: 7910012 SERIE : 090503558 CODIGO : F-5	0049-156-004-10-0001	AREA DE PESTICIDAS TERCER NIVEL
RENGLON 10	<b>HORNO DE CONVECCION MECANICA, RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO DE (50 A 200)° C</b>		
10,1	HORNO MARCA: PRECISION SCIENTIFIC GCA MODELO: KCAT 31478 SERIE: 21AE11 TEMPERATURA DE TRABAJO 105°C, 120°C, 140°C 180°C, CODIGO: F-4	0049-155-042-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
10,2	HORNO BLUE M OV-185A, TEMPERATURA DE TRABAJO 105°C, 150°C, 180°C, Código: C-10	0049-155-042-01-00005	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
10,3	HORNO MARCA: VISION SCIENTIFIC GCA MODELO: VS-1202D3 SERIE: E25326GI0003 TEMPERATURA DE TRABAJO 100°C, 170°C, CODIGO: SM34	0049-155-042-01-00016	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
10,4	HORNO MARCA: FISHER SCIENTIFIC 6905, SERIE 611729-435, TEMPERATURA DE TRABAJO 105°C, 150°C, 180°C, Código: C-9	0049-155-042-01-00017	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
10,5	HORNO MARCA: HARAEUS MODELO: INSTRUM ORION SERIE: 97109783 TEMPERATURA DE TRABAJO 80° Y 100°C	0051-155-042-01-00002	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS



0000055

**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**RENGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
10,6	HORNO MARCA: VWR MODELO: 1685 SERIE: 12077808 TEMPERATURA DE TRABAJO 80°C Y 100°C	0051-155-042-01-00003	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
10,7	HORNO MARCA: THERMO PRECIISION MODELO: 130D SERIE: 601111669 TEMPERATURA DE TRABAJO 180°C, CODIGO: F-3	0717-155-042-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
RENGLON 11	<b>HORNO MICROONDAS</b>		
11,1	HORNO MICROONDAS MARS 230/60 MODELO: CEM SERIE: MD 9183 CODIGO: C-8	0049-153-002-02-00002	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
RENGLON 12	<b>INCUBADORA DE CONVECCION MECANICA</b>		
12,1	INCUBADORA MARCA THERMO SCIENTIFIC MODELO 2860 SERIE 125895229 CODIGO: B-3	0804-155-012-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
12,2	INCUBADORA MARCA: IEC, MODELO: CLINICAL	0049-155-014-01-00001	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE INMUNOLOGIA SEGUNDO NIVEL
12,3	INCUBADORA MARCA: DAMON IEC, MODELO: 7568	0049-155-014-01-00017	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE VIROLOGIA/INFLUENZA SEGUNDO NIVEL
12,4	INCUBADORA MARCA: CLAY ADAMS, SERIE: 190007	0049-155-014-01-00023	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE RABIA PRIMER NIVEL
12,5	INCUBADORA PRECISION SCIENTIFIC PS, Serie 14-2-9. TEMPERATURA DE TRABAJO 25° C Código J-15	0049-155-040-01-00001	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
12,6	INCUBADORA VWR SYMPHONY MODELO 044004-624. Serie 041108411AK014, TEMPERATURA DE TRABAJO 35° C Código J-35	0049-156-040-01-00003	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
12,7	INCUBADORA THELCO PRECISION SCIENTIFIC, TEMPERATURA DE TRABAJO 30°C y 35° C Código J-11	0049-155-116-01-00005	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
12,8	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 650D	0049-155-116-01-00008	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
12,9	INCUBADORA MARCA: IMPERIAL III, SERIE: 1099-0471	0049-155-116-01-00009	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION TUBERCULOSIS SEGUNDO NIVEL
12,10	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 637D	0049-155-116-01-00010	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ NFLUENZA SEGUNDO NIVEL
12,11	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 403	0049-155-116-01-00013	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
12,12	INCUBADORA MARCA: FISHER SCIENTIFIC, SERIE: 012NO425	0049-155-116-01-00014	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION SARAMPION PRIMER NIVEL
12,13	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 320	0049-155-116-01-00016	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ HISPADOS SEGUNDO NIVEL
12,14	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 403	0049-155-116-01-00019	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
12,15	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 537D	0049-155-116-01-00020	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD MICOLOGIA PRIMER NIVEL
12,16	INCUBADORA MARCA: PRECISION. SERIE: 22AJ-5	0049-155-116-01-00021	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD DIAGNOSTICO DE RABIA PRIMER NIVEL
12,17	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 305E	0049-155-116-01-00022	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD MICOLOGIA PRIMER NIVEL
12,18	INCUBADORA MARCA: LIBLINE, MODELO: 150	0049-155-199-03-00023	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION MICOLOGIA PRIMER NIVEL
12,19	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 650D	0049-155-116-01-00025	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
12,20	INCUBADORA MARCA: CLAY ADAMS, MODELO: 420103 SERIE CODIGO:	0049-155-116-01-00026	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ NFLUENZA SEGUNDO NIVEL





0000056

**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**REGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
12,21	INCUBADORA MARCA: THERMO PRECISION MODELO: 30M SERIE 306359, TEMPERATURA DE TRABAJO 36° C CODIGO SM-39	0049-156-116-01-00027	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
12,22	INCUBADORA DIGISYSTEM LABORATORY INSTRUMENTS 800D, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código J-20	0049-155-116-01-00028	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
12,23	INCUBADORA LAB INCUBATOR DIGISYSTEM INSTRUMENTS 800D, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código K-5	0049-155-116-01-00029	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
12,24	INCUBADORA MARCA: VISION SCIENTIFIC, MODELO: VS120393V	0049-155-116-01-00030	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA SEGUNDO NIVEL
12,25	INCUBADORA MARCA: KOIKA, SERIE: E2434G10031	0049-155-116-01-00031	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION SARAMPION SEGUNDO NIVEL
12,26	INCUBADORA MARCA: VISION MODELO: VS-1203P3V TEMPERATURA DE TRABAJO 44.5° C CODIGO SM-40	0049-156-116-01-00032	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
12,27	INCUBADORA MARCA: PRECISION THELC. MODELO: 3510 SERIE: 156427-95, TEMPERATURA DE TRABAJO 35° C CODIGO SM-38	0049-156-116-01-00033	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
12,28	INCUBADORA MARCA DIXON MODELO VF1203PE3B SERIE B2438110030 CODIGO: F-1	0049-155-116-01-00034	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
12,29	INCUBADORA THERMO SCIENTIFIC MODELO 6857, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código K-4	0049-155-116-01-00035	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
12,30	INCUBADORA THERMO SCIENTIFIC MODELO 6857, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código K-1	0049-155-116-01-00036	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
12,31	INCUBADORA MARCA: THERMO SCIENTIFIC, MODELO: 3971	0049-155-116-01-00037	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION TUBERCULOSIS SEGUNDO NIVEL
12,32	INCUBADORA MARCA: YAMATO MODELO: IC103C SERIE: J0907866 TEMPERATURA DE TRABAJO 28° C CODIGO: SM-66	0049-155-116-01-00038	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
12,33	INCUBADORA FISHER SCIENTIFIC, MODELO 6846 TEMPERATURA DE TRABAJO 35° C Código J-31	0049-155-116-01-00039	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
12,34	INCUBADORA MARCA: VISION CIENTIFIC, MODELO: VS 9160GC	0049-155-116-02-00001	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ NFLUENZA SEGUNDO NIVEL
12,35	INCUBADORA MARCA HERAEUS MODELO B12 SERIE 40190978 CODIGO: F-2	0717-155-116-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
12,36	INCUBADORA MARCA PRECISION SCIENTIFIC MODELO 1483 SERIE 4C11 CODIGO: F-5	0717-155-036-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
REGLON 13	<b>MEDIDOR DE pH , CONDUCTIVIDAD, TURBIDIMETRO</b>		
13,1	TURBIDIMETRO, MARCA SCIENTIFIC, INC., MODELO MICRO 100, SERIE 201006194 CODIGO: H-2	0049-155-035-01-00001	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
13,2	TURBIDIMETRO, MARCA SCIENTIFIC, INC., MODELO HF MICRO 100, SERIE 201006195 CODIGO: E-3	0049-155-035-01-00003	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
13,3	pHMETRO, MARCA ORION, MODELO 720 A, SERIE 034077 CODIGO: H-4	0049-155-045-01-00003	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
13,4	pHMETRO, MARCA THERMO SCIENTIFIC, MODELO ORION STAR A211, SERIE X03935 CODIGO: J-2	0049-155-045-01-00007	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
13,5	pHMETRO, MARCA: CORNING, MODELO: 215	0049-155-064-01-00004	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE BACTERIOLOGIA / SEGUNDO NIVEL
13,6	pHMETRO, MARCA THERMO SCIENTIFIC, MODELO ORION STAR, SERIE B12689, CODIGO: H-10	0049-155-064-01-00007	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
13,7	pHMETRO, MARCA: HACH , MODELO: SESION+PLUS	0049-155-064-01-00009	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE BACTERIOLOGIA / SEGUNDO NIVEL
13,8	CONDUCTIVIMETRO MARCA ORION , MODELO 150, SERIE 31970 CODIGO: H-3	0049-155-150-01-00002	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
13,9	pHMETRO, MARCA: THERMOLINE , MODELO: 310	0051-155-045-01-00001	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS



**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**REGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
13,10	pHMETRO, MARCA HANNA, MODELO: HI 9017	0051-155-045-01-00002	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
13,11	CONDUCTIVIMETRO, MARCA THERMO ORION, MODELO A115, SERIE 003948 CODIGO: A-5	0717-155-007-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
13,12	pHMETRO, MARCA THERMO SCIENTIFIC, MODELO ORION STAR A211, SERIE X04006 CODIGO: E-1	0804-155-045-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD

REGLON 14	MICROSCOPIOS		
14,1	MICROSCOPIO DE INVERSION, MARCA: REICHERT, MODELO: 1820:	0049-155-060-01-00019	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE VIROLOGIA / INFLUENZA SEGUNDO NIVEL
14,2	MICROSCOPIO, MARCA: LEICA, MODELO: DME	0049-155-060-01-00020	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION MICROLOGIA PRIMER NIVEL
14,3	MICROSCOPIO, MARCA: LEICA MODELO: DMLS	0049-155-060-01-00023	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION MICROLOGIA PRIMER NIVEL
	MICROSCOPIO DE INMUNOFLUORESCENCIA, MARCA: LEITZ, SERIE: 0512909/124154	0049-155-060-01-00024	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD CUARTO OSCURO DEL AREA DE DIAGNOSTICO DE RABIA / SEGUNDO NIVEL
14,5	MICROSCOPIO DE INMUNOFLUORESCENCIA, MARCA: LEICA, MODELO: DM1000	0049-155-060-01-00052	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE VIROLOGIA / INFLUENZA SEGUNDO NIVEL
14,6	MICROSCOPIO DE INMUNOFLUORESCENCIA, MARCA: LEICA, MODELO: DM1000	0049-155-060-01-00080	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE VIROLOGIA / INFLUENZA SEGUNDO NIVEL

REGLON 15	MICROSCOPIOS		
15,1	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: 440000, SERIE: 070266843 CODIGO: E-2	0049-155-139-01-00001	AREA DE LAVADO TERCER NIVEL
15,2	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: 44000, SERIE: 070267146S CODIGO: E-3	0049-155-139-01-00002	AREA DE LAVADO TERCER NIVEL
15,3	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: 4150, SERIE: 120255074-1-H, CODIGO: E-4	0049-155-139-01-00003	AREA DE LAVADO TERCER NIVEL
15,4	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: STEAM SCRUBBER, SERIE: 1202550811, CODIGO: SM46	0049-155-139-01-00004	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
15,5	LAVADORA, MARCA: LABCONCO, MODELO: STEAM SCRUBBER, SERIE: 120457656H	0049-155-139-01-00005	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y ESTERILIZACION / SEGUNDO NIVEL

REGLON 16	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU		
16,1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU THINKCENTE LENOVO	0049-153-060-01-00011C	AREA DE ABSORCION ATOMICA FIMS TERCER NIVEL
16,2	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU (HPLC 1100) HURRICANE PENTIUM 4	0049-153-060-01-0048C	AREA DE CROMATOGRAFIA GC TERCER NIVEL
16,3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU HP	0049-153-060-01-00064C	AREA DE CROMATOGRAFIA GC-MS TERCER NIVEL
16,4	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU (HPLC 1200) DELL G2170BA	0049-153-060-01-00067C	AREA DE CROMATOGRAFIA HPLC1200 TERCER NIVEL
16,5	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU HP DC 5800	0049-153-060-01-00072C	AREA FISICOQUIMICO DE AGUAS HPLC 1100 TERCER NIVEL
16,6	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU DELL OPTIPLEX 380	0049-153-060-01-00091C	AREA DE ABSORCION ATOMICA AA TERCER NIVEL
16,7	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU HURRICANE	0049-153-060-01-00047C	AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS TITULADOR TERCER NIVEL
16,8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU DELL OPTIPLEX 745	SIN NUMERO	AREA DE METALES AA TERCER NIVEL
16,9	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU DELL OPTIPLEX 745	0073-153-060-01-00001C	AREA DE INFRARROJO TERCER NIVEL

REGLON 17	CAMARA DE FLUJO LAMINAR		
17,1	CAMARA DE BIOSEGURIDAD MARCA: LABCONCO MODELO 36208-00-W	0049-155-098-01-00004	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD AREA DE TUBERCULOSIS SEGUNDO NIVEL
17,2	CAMARA DE FLUJO LAMINAR MARCA: LABCONCO MODELO 36208, SERIE: 051247097 CODIGO: J-19	0049-155-107-01-00008	AREA DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
17,3	CAMARA DE BIOSEGURIDAD CAMARA: VISION SCIENTIFIC CO MODELO VS-1400LSN, SERIE: E26236J0004 CODIGO: K-6	0049-155-107-01-00013	AREA DE MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
17,4	CABINA DE FLUJO LAMINAR MARCA: LABCONCO MODELO 34300, SERIE: 101133353-B CODIGO: J-41	0049-155-107-01-00016	AREA DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL



0000358

**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**REGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
17,5	CAMARA DE SEGURIDAD MICROBIOLOGICA, MARCA: MODELO: SERIE:	0049-155-107-01-00017	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION RECEPCION DE MUESTRAS SEGUNDO NIVEL
17,6	CAMARA DE FLUJO LAMINAR MARCA: LABCONCO MODELO 36213-02 AD, SERIE: 265603	0051-155-107-01-00001	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
17,7	CAMARA DE FLUJO LAMINAR MARCA: POLARIS MODELO 72, SERIE: 8100	0051-155-107-01-00002	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
REGLON 18	<b>CAMARA DE FLUJO LAMINAR CON MOTOR EXTERNO</b>		
18,1	CAMARA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, TIPO A/B3 LABCONCO MODELO 36204136205	0049-155-107-01-00001	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD AREA DE SIDA SEGUNDO NIVEL
18,2	CAMARA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, TIPO A/B3 NUAIRE MODELO 36204136205	0049-155-107-01-00002	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD AREA DE DENGUE SEGUNDO NIVEL
18,3	CAMARA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, TIPO A/B3 THERMOFORMA MODELO 1284	0049-155-107-01-00003	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD AREA DE SARAMPION SEGUNDO NIVEL
18,4	CAMARA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, FISHER TIPO AB3	0049-155-107-01-00010	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD MICOLOGIA PRIMER NIVEL
18,5	CAMARA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, 4 PIES LABCONCO MODELO DELTA 3620804	00149-155-107-01-00007	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD AREA DE BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
18,6	CAMARA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, FISHER LABCONCO MODELO 34301 SERIE: 101133371B CODIGO: B-5	0804-155-107-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
REGLON 19	<b>CAMARA EXTRACTORA DE GASES CON MOTOR EXTERNO</b>		
19,1	CAMARA DE EXTRACCION DE GASES LABCONCO L.A 301116 MODELO 48801-00 SERIE 981241579E CÓDIGO: D-11 LIJADO Y PINTURA DE ESTRUCTURA	0049-155-098-01-00003	AREA DE FISICOQUIMICO DE AGUAS TERCER NIVEL
19,2	CAMARA DE EXTRACCION DE GASES LABCONCO MODELO 7280300 SERIE: 090915333J CÓDIGO: F-8	0049-155-098-01-00005	AREA DE PESTICIDAS TERCER NIVEL
REGLON 20	<b>ESPECTROFOTOMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE</b>		
20,1	ESPECTROFOTOMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE MARCA PERKIN ELMER, MODELO LAMDA 35, SERIE 101N1092406. INCLUYE CALIFICACION	0049-155-041-01-00002	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
20,2	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA MARCA PERKIN ELMER, MODELO AANALYST 800, SERIE 800S7080801 CODIGO: M-3 CON HORNO DE GRAFITO Y LLAMA. INCLUYE CALIFICACION	0049-155-041-01-00013	AREA DE METALES TERCER NIVEL
20,3	ESPECTROFOTOMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE MARCA PERKIN ELMER, MODELO LAMDA 35, SERIE 502S12031103 CODIGO: H-8. INCLUYE CALIFICACION	0049-155-041-01-00016	AREA DE INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
20,4	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA MARCA PERKIN ELMER, MODELO AANALYST 800, SERIE 800S10030302 CODIGO: N-1 CON HORNO DE GRAFITO Y LLAMA. INCLUYE CALIFICACION	0049-155-138-02-00001	AREA DE ABSORCION ATOMICA TERCER NIVEL
REGLON 21	<b>DILUTOR</b>		
21,1	DILUTOR HAMILTON MODELO: MICROLAB 500 SERIE: MP91JB4860 CODIGO: M-4	0049-155-127-01-00001	AREA DE METALES TERCER NIVEL
21,2	DILUTOR HAMILTON MODELO: MICROLAB 600 SERIE: ML600CC3221 CODIGO: N-7	0049-155-121-01-00002	AREA DE ABSORCION ATOMICA TERCER NIVEL
REGLON 22	<b>CENTRIFUGA</b>		
22,1	CENTRIFUGA MARCA: THERMO MODELO: KR4i	0051-155-014-01-00006	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
22,2	CENTRIFUGA MARCA: DAMON IEC MODELO: 7568	0049-155-014-01-00017	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA / INFLUEZA SEGUNDO NIVEL
22,3	CENTRIFUGA MARCA: CLAY ADAMS, SERIE: 190007	0049-155-014-01-00023	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION RABIA PRIMER NIVEL
22,4	CENTRIFUGA MARCA: CLAY ADAMS, SERIE: 420103	0049-155-014-01-00026	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA / INFLUEZA SEGUNDO NIVEL
22,5	CENTRIFUGA MARCA: VISION CIENTIFIC, MODELO: VS-400N	0049-155-014-01-00034	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION MICOLOGIA PRIMER NIVEL
22,6	CENTRIFUGA REFRIGERADA EPPENDORF MODELO: 5702R SERIE: 0006539 CODIGO: F-7	0049-155-014-01-00036	AREA DE PESTICIDAS TERCER NIVEL
22,7	MICROCENTRIFUGA REFRIGERADA MARCA: HANIL MODELO: CENTRIFUGE MICROHTR	0049-155-014-002-00006	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA / INFLUEZA SEGUNDO NIVEL
REGLON 23	<b>CONGELADOR</b>		
23,1	ULTRACONGELADOR/ FREEZER MARCA: MODELO: SERIE:	0049-156-060-02-00031	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION SARAMPION / CUARTO DE CADENA DE FRIO SEGUNDO NIVEL

*B*



0000359

**EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO**

**REGLONES DEL 1 AL 24**

	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N° INVENTARIO	UBICACION
23,2	ULTRACONGELADOR/ FREEZER MARCA: MODELO: SERIE:	0049-156-060-02-00032	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION SARAMPION / CUARTO DE CADENA DE FRIO SEGUNDO NIVEL
23,3	FREEZER PARA LABORATORIO MARCA: THERMO SCIENTIFIC MODELO: VALUE 8923 SERIE: 366287-17 CODIGO: SM20	0049-156-060-02-00035	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
23,4	ULTRACONGELADOR/ FREEZER MARCA: MODELO: SERIE:	0049-156-060-02-00036	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION POR DIAGNOSTICO DE RABIA/ SARAMPION PRIMER NIVEL
23,5	CONGELADOR, LIMPIEZA Y CARGA DE GAS LIEBHERR MODELO: PREMIUM SN-T SERIE: 79845-695-9 CODIGO: O-1	0049-156-060-09-00001	AREA DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS
23,6	FREEZER PARA LABORATORIO MARCA: REVCO SERIE: 77047	0051-156-060-02-00001	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
REGLON 24	<b>CROMATOGRAFOS</b>		
24,1	CROMATOGRAFO DE GASES AGILENT TECHNOLOGIES MODELO 6890N NETWORK GC SYSTEM AUTOSAMPLER 7883 SERIES CROMATOGRAFO DE GASES: US10145068 AUTOMUESTREADOR: CODIGO L-4, INCLUYE CALIFICACIÓN	0049-155-101-01-00001	AREA DE CROMATOGRAFIA TERCER NIVEL
24,2	CROMATOGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE MASAS, TORRE DE INYECCION Y BANDEJA DE MUESTREO AGILENT TECHNOLOGIES MODELO CROMATOGRAFO DE GASES: 7890A GC SYSTEM, CODIGO L-6, INCLUYE CALIFICACIÓN	0049-155-101-01-00003	AREA DE CROMATOGRAFIA TERCER NIVEL
24,3	CROMATOGRAFO LIQUIDO DE ALTA RESOLUCIÓN AGILENT TECHNOLOGIES MODELO 1200 CODIGO: L-2 INCLUYE CUATRO MODULOS Y CALIFICACIÓN DEL EQUIPO	0049-155-101-03-00001	AREA DE CROMATOGRAFIA TERCER NIVEL
	CROMATOGRAFO LIQUIDO DE ALTA RESOLUCIÓN AGILENT TECHNOLOGIES MODELO 1100 CODIGO: D-1 INCLUYE CUATRO MODULOS Y CALIFICACIÓN DEL EQUIPO	004-155-101-01-00002	AREA DE FISICOQUIMICO DE AGUAS TERCER NIVEL





0000060

**EQUIPO PARA CALIBRACION**

**RENGLONES DEL 25 AL 33**

	EQUIPO A CALIBRAR	Nº INVENTARIO	UBICACION
RENGLON 25	BALANZA ANALITICA		
25,1	BALANZA SEMIANALITICA MARCA: OHAUS EXPLORER 10mg -- 600g REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD CODIGO: J-14	0049-155-010-01-00004	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
25,2	BALANZA ANALITICA, MARCA:METLER, MODELO: AE 100, MINIMA 0,g, MAXIMA 210g. CODIGO H-11	0049-155-010-01-00011	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
25,3	BALANZA SEMIANALITICA MARCA METTLER MODELO: PM2000 SERIE F55141 CODIGO: J-1	0049-155-010-01-00015	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
25,4	BALANZA MARCA: MODELO: NAVIGATOR, MARCA: OHAUS. REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD	0049-155-010-01-00017	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION PREPARADURIA SEGUNDO NIVEL
25,5	BALANZA MARCA: MODELO: 2610 BEIGE, MARCA: OHAUS. REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD	0049-155-010-01-00018	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION PREPARADURIA SEGUNDO NIVEL
25,6	BALANZA MARCA: SARTORIUS, SERIE: 186915. REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD	0049-155-010-01-00020	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION TUBERCULOSIS SEGUNDO NIVEL
25,7	BALANZA MARCA: OHAUS, MODELO: EXPLORER. REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD	0049-155-010-01-00025	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION INMUNOLOGIA SEGUNDO NIVEL
25,8	BALANZA MARCA: AND, MODELO: 5801824. REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD	0049-155-010-01-00027	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA / INFLUENZA SEGUNDO NIVEL
25,9	BALANZA ANALITICA, MARCA:OHAUS EXPLORER, MODELO: E 12140, SERIE: F2991120402186, MINIMA a 0,g, MAXIMA 210g. CODIGO: H-6	0040-155-010-01-00037	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
25,10	BALANZA METTLER TOLEDO, Serie 1128241416, MINIMA 0,g, MAXIMA 220g. REALIZAR CALIBRACION POR MASA, REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD	0049-155-010-01-00043	BIOQUIMICA SEGUNDO NIVEL
25,11	BALANZA SEMIANALITICA MARCA: RADWAG MODELO PF750C2 SERIE: 28931410 REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD CODIGO: A-1	0049-155-010-01-00044	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
25,12	BALANZA SEMIANALITICA MARCA AND, MODELO GF-400, SERIE T0301548 MINIMA 0,g, MAXIMA 410g. CODIGO: H-12	0049-155-010-02-00004	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
25,13	BALANZA DIGITAL OHAUS, ADVENTURE PRO AV 313, SERIE 8026321066, MINIMA 0.001g, MAXIMA 310g REALIZAR CALIBRACION POR MASA, REALIZANDOLINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD, Código SM10	0049-155-010-04-00002	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
25,14	BALANZA SEMIANALITICA MARCA AND GF-400 20mg -- 410g d = 0.001g SERIE: T0333571 REALIZANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD CODIGO: J-44	0049-155-010-04-00003	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
25,15	BALANZA ANALITICA MARCA: AND SERIE: 12632969 MODELO HL120 CODIGO: E-4	0049-155-010-04-00004	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
25,16	BALANZA ANALITICA, MARCA:SARTORIOUS, MODELO: CP224S, SERIE: 22107921, MINIMA 0,g, MAXIMA 210g. CODIGO: H-5	0049-155-010-06-00001	INSTRUMENTAL TERCER NIVEL
RENGLON 26	JUEGOS DE MASAS		
26,1	JUEGO DE16 MASAS DENVER INSTRUMENTE COMPANY 50g -10mg, CATALOGO 855400.1 SERIE 99-126114 MASAS de 10mg, 20mg, 20mg, 50mg, 100mg, 200mg, 200mg, 500mg, 1g, 2g, 2g, 5g, 10g, 20g, 20g, 50g.		LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y TOXICOLOGIA TERCER NIVEL
26,2	JUEGO DE 14 MASAS 2000g -1g MASAS de 1g, 2g, 5g, 10g, 10g, 20g, 50g, 100g, 100g, 200g, 300g, 500g, 1000g, 2000g DE BRONCE.		LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y TOXICOLOGIA TERCER NIVEL
26,3	1 MASA de 500g		LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y TOXICOLOGIA TERCER NIVEL
26,4	JUEGO DE 6 MASAS OHAUS, MODELO 241-03 50g x 1g DE BRONCE MASAS 1g, 2g, 5g, 10g, 20g, 50g.		LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
26,5	1 MASA de 100g		LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION MICOLOGIA



0000061

Laboratorio Nacional de Referencia (Control de Calidad de Alimentos y Toxicología, Salud y Medio Ambiente, Vigilancia en Salud),  
Laboratorio de Alimentos Región Oriental de Salud y Laboratorio de Productos Biológicos.

**EQUIPO PARA CALIBRACION**

**REGLONES DEL 25 AL 33**

	EQUIPO A CALIBRAR	N° INVENTARIO	UBICACION
REGLON 27	<b>TERMO BALANZA DETERMINADOR DE HUMEDAD</b>		
27,1	BALANZA Y MEDIDOR DE HUMEDAD DENVER INSTRUMENT IR60, REALIZAR CALIBRACION PARA MASA, TEMPERATURA Y HUMEDAD, DETERMINANDO LINEALIDAD, EXCENTRICIDAD Y REPETIBILIDAD, CODIGO A-1	0049-155-010-02-00002	AREA DE FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS TERCER NIVEL
REGLON 28	<b>INCUBADORA DE CONVECCION MECANICA</b>		
28,1	INCUBADORA MARCA THERMO SCIENTIFIC. MODELO 2860 SERIE 125895229 CODIGO: B-3	0804-155-012-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
28,2	INCUBADORA MARCA: IEC, MODELO: CLINICAL	0049-155-014-01-00001	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE INMUNOLOGIA SEGUNDO NIVEL
28,3	INCUBADORA MARCA: DAMON IEC, MODELO: 7568	0049-155-014-01-00017	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE VIROLOGIA/INFLUENZA SEGUNDO NIVEL
28,4	INCUBADORA MARCA: CLAY ADAMS, SERIE: 190007	0049-155-014-01-00023	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE RABIA PRIMER NIVEL
28,5	INCUBADORA PRECISION SCIENTIFIC PS, Serie 14-2-9. TEMPERATURA DE TRABAJO 25° C Código J-15	0049-155-040-01-00001	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
28,6	INCUBADORA VWR SYMPHONY MODELO 044004-624. Serie 041108411AK014, TEMPERATURA DE TRABAJO 35° C Código J-35	0049-156-040-01-00003	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
28,7	INCUBADORA THELCO PRECISION SCIENTIFIC, TEMPERATURA DE TRABAJO 30°C y 35° C Código J-11	0049-155-116-01-00005	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
28,8	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 650D	0049-155-116-01-00008	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
28,9	INCUBADORA MARCA: IMPERIAL III, SERIE: 1099-0471	0049-155-116-01-00009	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION TUBERCULOSIS SEGUNDO NIVEL
28,10	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 637D	0049-155-116-01-00010	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ NFLUENZA SEGUNDO NIVEL
28,11	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 403	0049-155-116-01-00013	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
28,12	INCUBADORA MARCA: FISHER SCIENTIFIC, SERIE: 012NO425	0049-155-116-01-00014	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION SARAMPION PRIMER NIVEL
28,13	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 320	0049-155-116-01-00016	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ HISOPADOS SEGUNDO NIVEL
28,14	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 403	0049-155-116-01-00019	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
28,15	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 537D	0049-155-116-01-00020	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD MICOLOGIA PRIMER NIVEL
28,16	INCUBADORA MARCA: PRECISION. SERIE: 22AJ-5	0049-155-116-01-00021	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD DIAGNOSTICO DE RABIA PRIMER NIVEL
28,17	INCUBADORA MARCA: LABLINE, MODELO: 305E	0049-155-116-01-00022	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD MICOLOGIA PRIMER NIVEL
28,18	INCUBADORA MARCA: LIBLINE, MODELO: 150	0049-155-199-03-00023	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION MICOLOGIA PRIMER NIVEL



**EQUIPO PARA CALIBRACION**

**REGLONES DEL 25 AL 33**

	EQUIPO A CALIBRAR	N° INVENTARIO	UBICACION
28,19	INCUBADORA MARCA: FISHER, MODELO: 650D	0049-155-116-01-00025	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION BACTERIOLOGIA SEGUNDO NIVEL
28,20	INCUBADORA MARCA: CLAY ADAMS, MODELO: 420103 SERIE CODIGO:	0049-155-116-01-00026	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ NFLUENZA SEGUNDO NIVEL
28,21	INCUBADORA MARCA: THERMO PRECISION MODELO: 30M SERIE 306359, TEMPERATURA DE TRABAJO 36° C CODIGO SM-39	0049-156-116-01-00027	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
28,22	INCUBADORA DIGISYSTEM LABORATORY INSTRUMENTS 800D, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código J-20	0049-155-116-01-00028	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
28,23	INCUBADORA LAB INCUBATOR DIGISYSTEM INSTRUMENTS 800D, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código K-5	0049-155-116-01-00029	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
28,24	INCUBADORA MARCA: VISION SCIENTIFIC, MODELO: VS120393V	0049-155-116-01-00030	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA SEGUNDO NIVEL
28,25	INCUBADORA MARCA: KOIKA, SERIE: E2434G10031	0049-155-116-01-00031	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION SARAMPION SEGUNDO NIVEL
28,26	INCUBADORA MARCA: VISION MODELO: VS-1203P3V TEMPERATURA DE TRABAJO 44.5° C CODIGO SM-40	0049-156-116-01-00032	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
28,27	INCUBADORA MARCA: PRECISION THELC. MODELO: 3510 SERIE: 156427-95, TEMPERATURA DE TRABAJO 35° C CODIGO SM-38	0049-156-116-01-00033	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
28,28	INCUBADORA MARCA DIXON MODELO VF1203PE3B SERIE B2438110030 CODIGO: F-1	0049-155-116-01-00034	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
28,29	INCUBADORA THERMO SCIENTIFIC MODELO 6857, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código K-4	0049-155-116-01-00035	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
28,30	INCUBADORA THERMO SCIENTIFIC MODELO 6857, TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C Código K-1	0049-155-116-01-00036	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
28,31	INCUBADORA MARCA: THERMO SCIENTIFIC, MODELO: 3971	0049-155-116-01-00037	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION TUBERCULOSIS SEGUNDO NIVEL
28,32	INCUBADORA MARCA: YAMATO MODELO: IC103C SERIE: J0907866 TEMPERATURA DE TRABAJO 28° C CODIGO: SM-66	0049-155-116-01-00038	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
28,33	INCUBADORA FISHER SCIENTIFIC, MODELO 6846 TEMPERATURA DE TRABAJO 35° C Código J-31	0049-155-116-01-00039	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
28,34	INCUBADORA MARCA: VISION CIENTIFIC, MODELO: VS 9160GC	0049-155-116-02-00001	LABORTORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION VIROLOGIA/ NFLUENZA SEGUNDO NIVEL
28,35	INCUBADORA MARCA HERAEUS MODELO B12 SERIE 40190978 CODIGO: F-2	0717-155-116-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
28,36	INCUBADORA MARCA PRECISION SCIENTIFIC MODELO 1483 SERIE 4C11 CODIGO: F-5	0717-155-036-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
REGLON 29	<b>BAÑO MARIA, TEMPERATURAS DE TRABAJO DE (40 A 50)° C</b>		
29,1	BAÑO MARIA MARCA: ELCONAP Serie 405-2. TEMPERATURA DE TRABAJO 42° C CODIGO: J-4	0049-155-012-01-00004	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
29,2	BAÑO DE MARIA, MARCA: PRECISION, MODELO 182. TEMPERATURA DE TRABAJO 56°C CODIGO: I-1	0049-155-012-01-00008	MICRONUTRIENTES TERCER NIVEL
29,3	BAÑO MARIA, MODELO AQUA BATH, LAB LINE. SERIE 04-059441 TEMPERATURA DE TRABAJO 45.5° C. CODIGO: J-24	0049-155-012-01-00035	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
29,4	BAÑO DE MARIA MARCA: PRECISION, PARA COLIFORMES 2847. Serie 206317-196 TEMPERATURA DE TRABAJO 44.5°C. CODIGO: K-3	0049-155-012-01-00037	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
29,5	BAÑO MARIA MARCA: THERMO ELECTRON CORPORATION, MODELO PRECISION 2853 CODIGO: J-28. TEMPERATURA DE TRABAJO: CAVIDAD 1: 43°C CAVIDAD 2: 60°C	0049-155-012-01-00039.	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
29,6	BAÑO DE MARIA MAARCA: THERMO PRECISION SERIE 228824-637 TEMPERATURA DE TRABAJO 44.5°C. CODIGO: SM14	0049-155-012-01-00043	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL



0000063

Laboratorio Nacional de Referencia (Control de Calidad de Alimentos y Toxicología, Salud y Medio Ambiente, Vigilancia en Salud),  
Laboratorio de Alimentos Región Oriental de Salud y Laboratorio de Productos Biológicos.

## EQUIPO PARA CALIBRACION

## REGLONES DEL 25 AL 33

	EQUIPO A CALIBRAR	N° INVENTARIO	UBICACION
29,7	BAÑO DE MARIA MARCA: THERMO PRECISION SERIE 228824-638 TEMPERATURA DE TRABAJO 41.5°C. CÓDIGO: SM15	0049-155-012-01-00047	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
29,8	BAÑO DE MARIA MARCA: THERMO PRECISION MODELO: 2860 SERIE: 120536-790 TEMPERATURA DE TRABAJO 35°C. CODIGO: SM16	0049-155-012-01-00048	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
29,9	BAÑO DE MARIA PRECISION MODELO: 183 SERIE 602011854180 TEMPERATURA DE TRABAJO 56°C. CODIGO: G-1	0717-155-012-01-00003	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
REGLON 30	HORNO DE CONVECCION MECANICA, RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO DE (50 A 200)° C		
30,1	HORNO PRECIISION SCIENTIFIC GCA MODELO: KCAT 31478 SERIE 21AE11 TEMPERATURA DE TRABAJO 105°C, 120°C, 140°C 180°C, CODIGO: F-4	0049-155-042-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
30,2	HORNO BLUE M OV-185A, TEMPERATURA DE TRABAJO 105°C, 150°C, 180°C, CODIGO: C-10	0049-155-042-01-00005	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
30,3	HORNO MARCA: VISION SCIENTIFIC GCA MODELO: VS-1202D3 SERIE: E25326GI0003 TEMPERATURA DE TRABAJO 100°C, 170°C, CODIGO: SM34	0049-155-042-01-00016	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
	HORNO FISHER SCIENTIFIC 6905, SERIE 611729-435, TEMPERATURA DE TRABAJO 105°C, 150°C, 180°C, CODIGO: C-9	0049-155-042-01-00017	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
30,5	HORNO THERMO PRECIISION MODELO: 130D SERIE: 601111669 TEMPERATURA DE TRABAJO 180°C, CODIGO: F-3	0717-155-042-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
REGLON 31	MUFLAS , TEMPERATURA DE TRABAJO DE (550 A 800)° C		
31,1	MUFLA FISHER ISOTEMP. SERIES: 901 N0003 TEMPERATURA 550°C CODIGO: C-2	0049-155-113-01-00001	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
31,2	MUFLA THERMOLYNE 6000. SERIE: 71196049999 TEMPERATURA 550°C CODIGO: C-4	0049-155-113-01-00002	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
31,3	MUFLA THERMOLYNE MODELO FC2025C SERIE 32601675 TEMPERATURA 550°C CODIGO: F-7	0717-155-113-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
REGLON 32	AUTOCLAVE		
32,1	AUTOCLAVE PELTON CRANE MAGNA CLAVE, MODELO MC. SERIE: 15604-0936 CODIGO: C-3	0049-156-004-01-00001	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
32,2	AUTOCLAVE MARKET FORGE MODELO STM-EL Código E-1	0049-156-004-01-00007	AREA DE LAVADO TERCER NIVEL
32,3	AUTOCLAVE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE	0049-156-004-01-00002	SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
32,4	AUTOCLAVE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE, SERIE: 0201A67456 CODIGO: C-1	0717-1561-004-01-00001	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DE SALUD
32,5	AUTOCLAVE MARKET FORGE MODELO STM SERIE: H2114Código C-13	0049-156-004-01-00012	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
32,6	AUTOCLAVE MARCA TUTTNAUER MODELO 3870M, SERIE: 2606510, CODIGO: SM8	0049-156-004-01-00008	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
32,7	AUTOCLAVE PELTON CRANE MODELO MAGNA CLAVE, SERIE:	0049-156-004-01-00003	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
32,8	AUTOCLAVE MARCA TUTTNAUER MODELO 3870M	0049-156-004-01-00004	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
32,9	AUTOCLAVE MARCA HANSHIN MEDICAL, MODELO HS-85	0046-155-004-01-00009	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
32,10	AUTOCLAVE MARCA HANSHIN MEDICAL, MODELO HS-85	0049-156-004-01-00010	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL

B





0000064

Laboratorio Nacional de Referencia (Control de Calidad de Alimentos y Toxicología, Salud y Medio Ambiente, Vigilancia en Salud),  
Laboratorio de Alimentos Región Oriental de Salud y Laboratorio de Productos Biológicos.

## EQUIPO PARA CALIBRACION

## RENGLONES DEL 25 AL 33

	EQUIPO A CALIBRAR	N° INVENTARIO	UBICACION
32,11	AUTOCLABLE MARCA VERTICAL PRESSURE MODELO YXQ-LS-75G	0049-156-004-01-00014	LABORATORIO DE VIGILANCIA EN SALUD SECCION DE CRISTALERIA Y PREPARACION DE MATERIAL / SEGUNDO NIVEL
32,12	AUTOCLABLE MARCA FEDEGARI MODELO: SPA , SERIE: 7446	0051-156-004-01-00001	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
32,13	AUTOCLABLE MARCA PELTON AND CRAN	0051-156-004-01-00002	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
32,14	AUTOCLABLE MARCA: YAMATO MODELO: SM 510 , SERIE: B6X00129	0051-156-004-01-00004	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
32,15	AUTOCLABLE MARCA: YAMATO MODELO: SE 510 , SERIE: BB7100158	0051-156-004-01-00005	LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
RENGLON 33	TERMOMETROS, RANGO DE MEDICION (-20 A 260) ° C		
33,1	TERMOMETRO: RANGO (0-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (45, 60, 65) °C	I-1	AREA DE MICRONUTRIENTES TERCER NIVEL
	TERMOMETRO: RANGO (0-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (41, 43, 45) °C.	J-4	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,3	TERMOMETRO. RANGO (0-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (45, 45.5, 46) °C.	J-24	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,4	TERMOMETRO: RANGO (20-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (40, 42, 44) °C.	J-28 Cavidad izquierda	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,5	TERMOMETRO: RANGO (20-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (41, 43, 45) °C.	J-28 Cavidad derecha	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,6	TERMOMETRO: RANGO (20-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (30, 35, 40) °C:	J-35	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,7	TERMOMETRO: RANGO (10-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (30, 35, 40) °C.	J-11	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,8	TERMOMETRO: RANGO (10-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (30, 35, 40) °C	J-31	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,9	TERMOMETRO: RANGO (20-100)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : (30, 35, 40) °C.	J-10	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,10	TERMOMETRO: RANGO (20 - 100)°C PUNTOS DE CALIBRACION : (30, 35, 40) °C	J-20	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,11	TERMOMETRO: RANGO (1-50)°C PUNTOS DE CALIBRACION : ( 35, 35.5, 36) °C	K-1	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
33,12	TERMOMETRO: RANGO (20-50)°C PUNTOS DE CALIBRACION : (44, 44.4, 44.8) °C	K-3	MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
33,13	TERMOMETRO: RANGO (0-80)°C PUNTOS DE CALIBRACION : (30, 35, 40) °C.	J-39	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,14	TERMOMETRO: RANGO (0-260)°C PUNTOS DE CALIBRACION : 105 °C, 150 °C, 180 °C.	C-10	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
33,15	TERMOMETRO: RANGO (0-260)°C PUNTOS DE CALIBRACION : 105 °C, 150 °C, 180 °C.	C -9	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
33,16	TERMOMETRO: RANGO (0-260)°C. PUNTOS DE CALIBRACION : ( 105, 150, 180) °C.	C-5	AREA DE CALOR TERCER NIVEL
33,17	TERMOMETRO: RANGO (0-80)°C PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 4, 8)°C		VIH SEGUNDO NIVEL
33,18	TERMOMETRO: RANGO (0-80)°C PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 4, 8)°C.		VIH SEGUNDO NIVEL
33,19	TERMOMETRO DIGITAL: PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 5, 8) °C.	J-21	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,20	TERMOMETRO DIGITAL : PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 5, 8) °C.	J-29	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,21	TERMOMETRO DIGITAL : PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 5, 8) °C.	J-25	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,22	TERMOMETRO DIGITAL : PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 5, 8) °C.	J-18	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,23	TERMOMETRO DIGITAL: PUNTOS DE CALIBRACION : (2, 5, 8) °C.	J-22	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,24	TERMOMETRO DIGITAL : PUNTOS DE CALIBRACION : (20, 25, 30) °C.	J-15	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,25	TERMOMETRO PUNTOS DE CALIBRACION (36,44,5,50) °C	LSMA-01	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
33,26	TERMOMETRO PUNTOS DE CALIBRACION (30,36,40) °C	LSMA-02	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL



**EQUIPO PARA CALIBRACION**

**RENGLONES DEL 25 AL 33**

	EQUIPO A CALIBRAR	Nº INVENTARIO	UBICACION
33,27	TERMOMETRO PUNTOS DE CALIBRACION (24,29,35) °C	LSMA-03	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
33,28	TERMOMETRO PUNTOS DE CALIBRACION (36,44 5,50) °C	LSMA-04	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
33,29	TERMOMETRO PUNTOS DE CALIBRACION (30,36,40) °C	LSMA-05	LABORATORIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PRIMER NIVEL
33,30	TERMOHIGROMETRO DIGITAL PUNTOS DE CALIBRACION: 20 °C, 25 °C y 30°C.		MICROBIOLOGIA DE AGUAS TERCER NIVEL
33,31	TERMOHIGROMETRO ANALOGO MARCA SATO KEIRYOKI PUNTOS DE CALIBRACION: 25 °C ,30°C Y 35°C.		MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS TERCER NIVEL
33,32	TERMOHIGROMETRO ANALOGO MARCA SATO KEIRYOKI PUNTOS DE CALIBRACION: 25 °C ,30°C Y 35°C.		AREA DE INSTRUMENTAL TERCER NIVEL





HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.609**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día seis de mayo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 22/2015, denominada **SERVICIO DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO** a la **Licda. Reyna de Carmen Jovel de Rodríguez, Químico Analista II del Laboratorio Nacional de Referencia**, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del Contrato, Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**


1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que



- esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
  10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
  11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/SdeM.

